



BIENIO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TRES

en los años referidos quando se facò el dos por ciento
manda su Magestad, que el repartimiento que aora se ha
de executar de vn Soldado por cada cien vezinos, se ha-
ga y regule por los mencionados testimonios del Vezin-
dario, que sirvieron en la ocasion passada, para adelantar
con esta providencia el tiempo que tardarian si se pidies-
sen aora nuevas: pùes aunque la vezindad sea algo me-
nor que entonces, tambien esta Leva es reducida a la mi-
dad. Madrid à tres de Março de mil setecientos y tres.
El Marquès de Rivas.

Escopia de la Relacion original, de que certifico

[Handwritten signature and text, including 'Comisario de la Capta de Parido adonde']

Que se espidan luego ordenes, encaregado à los Alfi-
leros, Corregidores, Governadores, Alcaldes, Regido-
res, y demas Justicias, que xelen sobre todo lo que se ha
caido, y en que no se hagan gastos, ni molestias a los
comitantes en este servicio, porque lo contrario se
es muy del deservido de la Magestad, y se castigara se-
veramente, si que no obata con justicia, y de
Y hallandole ya adelantado el tercer por ciento
nos de la vezindad de todas las Ciudades, Villas, y Lin-
gues de estos Reynos de Castilla, y I con que se piden en

que se espidan luego ordenes, encaregado à los Alfi-
leros, Corregidores, Governadores, Alcaldes, Regido-
res, y demas Justicias, que xelen sobre todo lo que se ha
caido, y en que no se hagan gastos, ni molestias a los
comitantes en este servicio, porque lo contrario se
es muy del deservido de la Magestad, y se castigara se-
veramente, si que no obata con justicia, y de

Y hallandole ya adelantado el tercer por ciento
nos de la vezindad de todas las Ciudades, Villas, y Lin-
gues de estos Reynos de Castilla, y I con que se piden en

